



UNION INDUSTRIAL PARAGUAYA
C. CORA 1038 c/ EE. UU. - TEL. 212 566 17 / 8 - FAX: 595-21-213360 - C. C. 782 - Cables UNINPAR
ASUNCION - PARAGUAY



**Convención Nacional Constituyente
Mesa de Entrada**

Nº: 00 68 Fecha: 17-I-92

Firma: *[Signature]*

Asunción, 16 de enero de 1992

Señor
Dr. Oscar Facundo Insfrán, Presidente de la
Honorable Convención Nacional Constituyente
E. S. D.

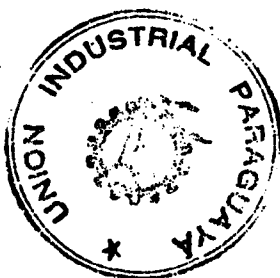
Tenemos el honor de dirigirnos a usted y por su digno intermedio a la Honorable Convención Nacional Constituyente con el propósito de presentarles el Proyecto de Reforma Constitucional, que adjuntamos.

El objetivo de la Unión Industrial Paraguaya es el de colaborar con los honorables convencionales constituyentes haciéndoles conocer lo que esta institución considera útil para el desarrollo equilibrado del país y sus habitantes. No pretende la Unión otra cosa que ser escuchada, sobre todo en lo que se refiere a las cuestiones de índole económica.

En este sentido la propuesta es clara: Defensa de la propiedad privada del suelo, del subsuelo, los medios de producción y los frutos de la actividad intelectual.

Sin otro particular y con los deseos de que la Honorable Convención delibere libre y exitosamente, saludamos al señor Presidente con las muestras de nuestra mayor consideración y estima personales.

[Signature]
Lic. NESTOR MENDEZ NUÑEZ
Secretario



[Signature]
Dr. ARTURO JARA AVELLI
Presidente

"A CONSIDERACION DE
LA COMISION"
DE REDACCION

**Convención Nacional Consti
Mesa de Entrada
Presidencia**

Nº: 87

Firma: *[Signature]*

Fecha: 17 ENE 1992

25º) La enseñanza en sus niveles primario, secundario y terciario estará a cargo del Estado y será gratuita, para los no pudientes en esta última etapa.

NOTA: Como nos dice el conocido sociólogo Emilio Gnecco, el mejor capital invertido es en la gente joven, para su EDUCACIÓN, INFORMACIÓN y CAPACITACIÓN. Así se producirá el desarrollo de sus potencialidades creadoras. Es la genuina fuerza que pondrá en marcha el aparato productivo de una sociedad. Constituye la mejor apuesta para lograr resultados positivos. La verdadera solución y el más firme cambio vendrá por ese camino.

De nada servirá contar con medios y recursos materiales si no tenemos la capacidad humana creadora que impulse el cambio y la transformación de nuestras estructuras sociales y económicas, hasta alcanzar la técnica y el perfeccionamiento que informa los cánones científicos modernos.

26º) La enseñanza pública superior debe incorporar a sus programas ciclos de experimentación y de actualización del conocimiento científico tecnológico del mundo contemporáneo.

27º) Se crearán institutos de enseñanza agroindustrial en todo el país, que impulsarán el progreso regional en que los mismos funcionen.

28º) El Estado promoverá y facilitará la educación privada, la que será reglamentada según los principios contenidos en esta Constitución y las leyes que se dicten a su respecto.

JOSE ANTONIO AYALA

ALGUNAS SUGERENCIAS PUNTUALES PARA LA NUEVA CONSTITUCION

No se trata de un proyecto integral y orgánico de Constitución, sino de determinados aspectos de algunos capítulos de la misma, que consideramos deberían ser contemplados en su texto, teniendo en cuenta la situación especial que vive y en que se desenvuelve nuestro país y su entorno mundial.

Constitución Nacional	Substituto
Mesa de Entrada	Presidencia
Nº: 006 (aviso)	Fecha: 2/1/92
Firma:	

DE LA ORGANIZACION DE LA REPUBLICA

1º) La organización política del Paraguay configura un estado democrático, republicano, representativo y unitario. Es en esencia, estructura y funcionalidad institucional, un estado de derecho.

2º) Los principios enunciados en la declaración de los Derechos Humanos y en esta Constitución, constituyen ley fundamental para los tribunales de la Nación, y será obligación de la autoridad pública aplicarlos fielmente por constituir garantías esenciales de los habitantes de la República. Los que violen esta norma serán pasibles de destitución y procesamiento por violación de sus deberes de funcionario público.

3º) La soberanía reside única y exclusivamente en el pueblo. En ningún caso y bajo concepto alguno podrá desconocerse o sustituirse la soberanía popular.

4º) Queda abolida por siempre en nuestro país el sistema autocrático de Gobierno, quien lo propicie será penado como traidor a la patria.

5º) El territorio de la República se divide en zonas regionales o geográficas, cada una de las cuales tendrá su gobernador que será elegido democráticamente por los habitantes de su distrito. Cada gobernador regional tendrá un consejo asesor de gobierno que se compondrá de cinco miembros, cada uno de los cuales ejercerá funciones específicas relativa a su cargo. Una ley del Congreso reglamentará la jurisdicción territorial y la funcionalidad de cada gobierno regional, que tendrá autonomía administrativa.

DE LA NACIONALIDAD

6º) Los paraguayos nativos que se hubieren naturalizados en un país extranjero durante el período de la reciente tiranía que asoló al país, podrán recuperar su carácter de ciudadanos nativos mediante simple declaración de voluntad. Igual tratamiento tendrán los hijos de aquellos nacidos en territorio extranjero durante el período de su exilio.

NOTA: A nadie escapa la mutilación demográfica que sufrió nuestro país durante el período nefasto de la tiranía stronista, en que miles de paraguayos tuvieron que emigrar por la persecución cruel de que fueron víctimas. Los emigrados tuvieron muchas veces que adquirir cartas de ciudadanía extranjera para poder sobrevivir. Por así exigirlo las leyes extranjeras, ya sea fuese para su radicación como para obtener fuentes de sustento. Tal situación no puede ser desconocida por los señores convencionales, entre quienes se hallan muchos dirigentes políticos que fueron víctimas de

NC

izar todo cuando se intentó hacer con los planes de "Reforma Agraria", que han fracasado genéricamente en su aplicación. Será un medio de solución al acuciante problema social del agro.

BIENESTAR SOCIAL

22º) El Estado debe implementar una ley de seguro social para los empleados de la administración nacional y obreros y trabajadores en general. Debe asimismo promover planes de bienestar y asistencia para los desprotegidos y necesitados e implementar planes de erradicación de la desnutrición infantil.

EDUCACION

23º) Los programas de enseñanza pública tendrán como filosofía de la educación, aquella que se inspire en la libertad, como fundamento esencial de la formación del hombre paraguayo.

NOTA: Debemos establecer primordialmente qué ideario y qué principios habrán de presidir la formación del HOMBRE PARAGUAYO. Por ello es imprescindible y fundamental adoptar una FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN, para luego determinar la METODOLOGÍA y los planes de enseñanza. Todo ello debe responder a nuestra formación histórica, así como a nuestra realidad política, económica y social, sin excluir el sentido universalista de la cultura moderna, con el aprovechamiento de la técnica y los adelantos científicos que hoy regulan el ritmo de la humanidad.

Nuestros planes de estudio se han caracterizado por el endiosamiento de nuestros tiranos, guiados por un equivocado chauvinismo, sin realizar la necesaria discriminación de su rol como guerreros o próceres y gobernantes. Así se han formado generaciones de jóvenes paraguayos proclives a los sistemas autoritarios, que han minado el espíritu nacional, en la desnaturalización de nuestra historia, que tiene su impronta en la Revolución Comunera y las gestas de la Independencia. De ahí la necesidad de profundizar el sentido que debe tener la formación de nuestra juventud como requerimiento básico y fundamental que hace al destino de nuestro país. Deviene así consecuentemente, centrar nuestra preocupación en formar al hombre ciudadano en los principios y en el ideal de la libertad y la democracia, con lo que se logrará infaliblemente la culturización, la paz y el bienestar del pueblo.

24º) El sistema educacional a implementarse deberá ser esencialmente formativo antes que informativo. El hombre paraguayo debe ser integrado en la totalidad de los valores éticos superiores que hacen a la plena formación de su personalidad.

quisieron restringir o incluso suprimir el derecho dominical. Tales intenciones, es cierto, fracasaron. Influyeron sin embargo decisivamente en el aspecto formal y contenido material del derecho de propiedad". Y agrega, que "los vigentes preceptos sobre la FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD PRIVADA PERTURBA LA CORRECTA MECÁNICA DE LA ECONOMÍA DE MERCADO".

Además la teoría de la función social de la propiedad privada conspira contra una ley natural que le hace al hombre apegado a su entorno y proyectarse en la cosa de que se sirve para sobrevivir, y siendo así quiere sentirse "Dominus" de su propiedad, que prefiere no compartirla con nadie. Si no es así, no sintiéndose DUEÑO EFECTIVO, poco le interesan la erosión de sus tierras, o la tala de los bosques, que lo dejan sin brotes, ni el agotamiento de sus riquezas naturales o el mantenimiento de la capacidad productiva de sus florestas, etc.. La tierra de nadie o del "común" no atrae el amor que necesita y quiere el ser humano poner en los quehaceres de su vida.

El mayor experimento en el mundo de la aplicación de la teoría de la función social de la tierra, que es la Rusia Soviética, hoy es un fracaso sin atenuantes. Ahí están los YELTSIN Y GORVACHOV haciendo los funerales del ensayo más portentoso del mundo de la SOCIALIZACIÓN DE LA TIERRA. Y para más también observamos actualmente en la CUBA de Fidel Castro, debatirse en los estertores y el ocaso de otro masivo ensayo de la "función social de la propiedad privada".

Podemos pues, sintetizar como colofón: que constituye una vanalidad pretender la incorporación a nuestra carta constitucional el principio de la "función social de la propiedad privada" cuando se trata de un sistema obsoleto, inviable, perimido en el campo socioeconómico, fracasado históricamente y sin porvenir alguno en nuestro desarrollo social.

19º) Queda abolido todo tipo de monopolio público o privado en la actividad económica, bajo ningún concepto el Estado podrá patrocinar o hacer concesiones de explotación comercial e industrial, o de servicio público en detrimento del interés común y de la libre competencia.

20º) El Estado fomentará y orientará la producción, en función del desarrollo económico del país, debiendo crear centros de educación agropecuaria e industrial de carácter regional. Las cooperativas agrarias de producción serán instrumentos útiles para esa finalidad.

21º) Se impondrá impuesto extraordinario y progresivo a los latifundios con tierra ociosas, con cuyo importe se implementará un programa de ayuda económica para los agricultores desposeídos.

esa situación que atecto a tantos compatriotas exiliados, que nunca olvidaron la tierra de su nacimiento ni dejaron de amar a su patria.

7º) Los paraguayos nativos recuperarán su nacionalidad cuando el que la hubiere perdido se reintegre al país para residir en forma permanente y manifieste su voluntad de recuperarla, ante los registros nacionales.

INSTITUCION MILITAR

8º) Las Fuerzas Armadas estarán al servicio único y exclusivamente de la Nación, como custodio de su soberanía y de las instituciones que consagran esta Constitución. En ningún caso podrán subordinarse a personas o parcialidades políticas, en detrimento de la ley constitucional y de la República. Las mismas no tendrán otra divisa que nuestra tricolor bandera. El militar que infrinja esta norma será degradado y penado por alta traición a la patria.

PODER LEGISLATIVO

9º) Las Cámaras Legislativas podrán enjuiciar al Presidente de la República, ministros y magistrados del Poder Judicial, por mal desempeño de su cargo y/o violación de sus deberes de funcionario público, oficiando la Cámara de Diputados de acusador y la Cámara de Senadores como juez. Los funcionarios antes referenciados podrán ser destituidos y sometidos a proceso judicial. En caso de destitución del Presidente de la República, ambas Cámaras reunidas en Asamblea deberán designar nuevo Presidente, que cumplirá el período del destituido.

10º) Las Cámaras podrán hacer comparecer en su seno a los ministros del P.E. para requerirles informes sobre cualquier asunto de interés público que sea de su competencia, y dar voto de censura si considera que su gestión no ha sido correcta.

Igualmente cualquier funcionario de la administración nacional o entes autónomos, podrá ser obligado a comparecer ante la Cámara para suministrar informes que se le requieran en relación a sus funciones.

DEL PODER EJECUTIVO

11º) El Presidente de la República, en su calidad de jefe supremo de la Nación, no podrá inmiscuirse en política partidaria, ni aceptar designaciones honorarias, ni participar bajo ningún concepto en la vida interna de las agrupaciones partidarias nacionales.

DEL ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO

12º) El enriquecimiento ilegítimo de un funcionario público será penado con inhabilidad permanente para ocupar cargos en la administración nacional y sus bienes podrán ser confiscados.

Esta pena es imprescriptible.

13º) Todo funcionario público debe hacer declaración jurada de sus bienes antes de asumir sus funciones, ante el Escribano Mayor de gobierno.

14º) Ningún funcionario del Estado o dirigente político prominente del país, podrá recibir dádivas, subsidios o emolumento alguno de un gobierno u organización extranjera, sin autorización expresa del Senado.

SALUD PÚBLICA

15º) Es deber primordial y fundamental del Estado velar por la salud pública, proveer asistencia sanitaria a todos los necesitados y personas de escasos recursos, a cuyo efecto instalará hospitales e institutos asistenciales en todos los centros de población del país. Promoverá asimismo la educación sanitaria de la población.

ECONOMÍA

16º) El sistema económico del país estará implementado por la economía de mercado, que enmarca el libre juego de la actividad humana y asegura una equitativa distribución de la riqueza, en un plano de igualdad en libertad, que es la verdadera justicia social. Queda abolido definitivamente el sistema de dirigir al hombre y a la sociedad desde el poder, mediante planificaciones y regulaciones.

NOTA: Guy Sorman, expresa muy acertadamente en su celebrada obra sobre "LA NUEVA RIQUEZA DE LAS NACIONES", que la Teoría Liberal "no es en un principio la ideología de los ricos para los pueblos ricos, sino una TEORÍA REVOLUCIONARIA" destinada en el siglo XVIII a sacar a las masas de la pobreza y de la injusticia". Y agrega que cuando aparece la "Riqueza de las Naciones" de Adam Smith, el mundo al cual se dirige se parecía mucho a lo que hoy representa el TERCER MUNDO, en donde coexisten aristocracias prósperas y poderosas y por otra parte masas miserables, SOCIEDADES BLOQUEADAS POR ESTADOS PLETÓRICOS E IMPOTENTES, reglamentaciones absurdas que frenan la iniciativa individual. Y concluye que fue la liberalización progresiva, tanto en el orden político y económico de Europa, lo que transformó ese mundo de la POBREZA EN PROSPERIDAD Y

BIENESTAR SOCIAL.

Es por eso que anhelamos un mundo liberal, en que impere la cooperación social regulada por el sistema de la división del trabajo, basado en la propiedad privada de los medios de producción, merced a cuyo mecanismo se conciliarán los intereses múltiples del conjunto social y surgirá la colaboración como signo de progreso y bienestar general.

Los precios oficiales, los monopolios estatales, las "bonificaciones" al productor, los carteles, el proteccionismo y los privilegios en cualquiera de sus formas son antiliberales. No hay gobierno, dice Ludwig Mises, ni constitución alguna que pueda por sí engendrar ni garantizar la libertad, si no ampara y defiende las instituciones fundamentales en que se basa la economía del mercado.

17º) El Estado podrá intervenir en la actividad económica en resguardo de la libre competencia y cuando la iniciativa privada sea insuficiente o deficiente.

NOTA: Como nos dice Mariano Grondona, inspirado en las enseñanzas de Max Weber y Michael Porter, "lo que distingue a las historias de éxito económico de Europa del Oeste y América del Norte, de las historias del fracaso económico de Europa del Este y América Latina del siglo XX, no es que en aquellas no hubo y en éstas hubo intervención del Estado en la economía. En ambos casos la hubo. Lo que distingue a ambas historias es el modo de aquella INTERVENCIÓN. Cuando el Estado pretende sustituir a los empresarios privados, lo que sigue a corto plazo es el ESTANCAMIENTO. Esta es nuestra historia. La historia de los países desarrollados es la historia de la intervención "favorable" del Estado al dinamismo de las empresas privadas". En síntesis, es la libre competencia por la que debe velar el Estado en forma permanente e inalterable, el factor mágico que cristaliza el DESARROLLO ECONÓMICO.

18º) Se garantiza el derecho de propiedad que se declara inviolable no susceptible de confiscación, salvo los bienes de aquellos que hayan delinquido en perjuicio del fisco nacional. La expropiación de bienes privados sólo podrá dictarse por razones de interés nacional o utilidad pública, mediante pago efectivo y justo precio.

NOTA: Hablar a esta altura de nuestra evolución socioeconómica de "función social de la propiedad", es sencillamente un barbarismo semántico, toda vez que dicho concepto prácticamente ha sido excomulgado de la jerga de la ECONOMÍA MODERNA.

El gran maestro del liberalismo contemporáneo Ludwig Mises nos dice con su proverbial sabiduría: "Despóticos gobernantes y populares movimientos frecuentemente